

Auto Interlocutorio No. 061

Radicado: 17001600006020130108000 NI 10264

Condenado: José Dolores Salazar Zuluaga

Identificación: 10.219.122

Delito: Actos sexuales con menor de 14 años

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Prescripción de la sanción penal



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS**

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

I. Asunto

Declarar la “prescripción de la sanción penal” impuesta a José Dolores Salazar Zuluaga, en aplicación del artículo 89 del C. Penal.

II. Antecedentes

Este Despacho vigila pena dentro del proceso que se relaciona:

Nombre del condenado:	José Dolores Salazar Zuluaga
Identificación:	10.219.122
Delito:	Actos sexuales con menor de 14 años
Juzgado Fallador:	Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas.
Sentencia 1ª Inst.:	15 de diciembre de 2014 -Condena
Sentencia 2ª Inst.:	No
Casación:	No
Publicación Edicto:	No
Sanción impuesta:	09 años de prisión
Ejecutoria:	15 de diciembre de 2014

Pretensión:

Pasa a despacho el proceso de oficio para el correspondiente estudio frente a, si es procedente, la prescripción de la sanción penal.

Auto Interlocutorio No. 061
Radicado: 17001600006020130108000 NI 10264
Condenado: José Dolores Salazar Zuluaga
Identificación: 10.219.122
Delito: Actos sexuales con menor de 14 años
Procedimiento: Ley 906 de 2004
Asunto: Prescripción de la sanción penal

III. Consideraciones

Señala el artículo 88 del Código Penal señala como causas de extinción de la sanción penal:

*“...**Artículo 88.** Extinción de la sanción penal. Son causas de extinción de la sanción penal:*

- 1. La muerte del condenado.*
- 2. El indulto.*
- 3. La amnistía impropia.*
- 4. La prescripción.***
- 5. La rehabilitación para las sanciones privativas de derechos cuando operen como accesorias.*
- 6. La exención de punibilidad en los casos previstos en la ley.*
- 7. Las demás que señale la ley.*

A su vez, sobre la **“Prescripción de la Sanción Penal”**, el artículo 89 de la codificación en referencia, dice:

*“... Término de prescripción de la sanción penal. **La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) años...***

La pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años”.

En este orden de ideas, tomando como fundamento la fecha de **ejecutoria** de la sentencia condenatoria proferida dentro del presente asunto, esto es, el **15 de diciembre de 2014**, y observando que la sanción penal impuesta fue: **09 años de prisión**, el término prescriptivo corresponde a **09 años**, es decir, hasta el **15 de diciembre de 2023**, resultando procedente para el momento decretar la **“Prescripción de la Sanción Penal”** impuesta al señor **José Dolores Salazar Zuluaga**, en esta causa.

Se anota, (i) que durante el término de prescripción el señor **Salazar Zuluaga** no ha sido puesto a disposición de este Juzgado, (ii) consultado nuestro sistema de información se constata que no existen otras condenas en su contra -al menos vigiladas por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales-, y, además, (iii) consultada la página web del INPEC se evidencia que

Auto Interlocutorio No. 061

Radicado: 17001600006020130108000 NI 10264

Condenado: José Dolores Salazar Zuluaga

Identificación: 10.219.122

Delito: Actos sexuales con menor de 14 años

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Prescripción de la sanción penal

tampoco se encuentra detenido a órdenes de dicha institución conforme el modulo PPL.

Así mismo, se **procederá a cancelar la orden de captura No.015¹ del 13 de noviembre de 2014, emitida por el Juzgado 2° Penal del Circuito de Manizales, Caldas** y que reposa en el expediente, y devuélvase la actuación al **Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas** previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 485 del anterior C.P. Penal por parte de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos juzgados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

IV. Resuelve

Primero: Decretar la extinción por “prescripción” de la sanción penal impuesta al señor **José Dolores Salazar Zuluaga**, persona que se identifica con la C.C. 10.219.122.

Segundo: Disponer que se proceda a cancelar la orden de captura No. 015 del 13 de noviembre de 2014 emitida por el Juzgado 2° Penal del Circuito de Manizales, Caldas, y por el Centro de Servicios Administrativos se realizarán las comunicaciones a las autoridades del Estado conforme al Art. 485 del anterior C. P. Penal.

Tercero: Enviar las diligencias al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, para lo de su competencia.

Cuarto: Informar a las partes que este pronunciamiento es susceptible de los recursos ordinarios de reposición y de apelación.

Notifíquese y Cúmplase



RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
JUEZ

¹ Fl. 12 Cdo, Juzgado Fallador

Auto Interlocutorio No. 061

Radicado: 17001600006020130108000 NI 10264

Condenado: José Dolores Salazar Zuluaga

Identificación: 10.219.122

Delito: Actos sexuales con menor de 14 años

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Prescripción de la sanción penal

Notificación del contenido del auto anterior a los sujetos procesales,

Dra. Vilma Zoraida Muñoz Ceron
Ministerio Público

José Dolores Salazar Zuluaga
Sentenciado

Dr. Oscar Albeiro Cardona Trujillo
Defensor publico

Dr. Antonio Jose Villegas Carmona
Secretario Centro de Servicios Administrativos